



ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 1536/24 -

BUENOS AIRES, 17 MAY 2024

VISTO el EX-2024-02593947- -UBA-DCD#SA_FDER,

Que el Estatuto Universitario, en el punto III de sus bases, establece entre las funciones de la Universidad la de formar "investigadores/as originales, profesionales idóneos y profesores/as de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país" y que en su artículo 8 "considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario" y establece la obligación de "incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios";

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de "profundizar la formación desde el punto de vista de investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios";

El Anexo I a la Resolución (CS) 3798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que "la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados obtengan una formación académica rigurosa, sobre la base de un curriculum que promueva las técnicas de análisis jurídico; técnicas de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos; técnicas de comunicación oral y escrita; técnicas de interpretación y argumentación; técnicas de investigación social, como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica";

La Resolución (CD) N° 1663/12 que aprueba la expedición del "Certificado de Formación en Investigación Jurídica";

La Resolución (CD) N° 678/23 que modifica el Plan de Estudio de la Carrera de Abogacía; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se han creado y modificado un número importante de programas de investigación de la Facultad, que han generado un renovado interés por la investigación jurídica en nuestra institución por parte de los alumnos;

Que se ha modificado el Plan de Estudio de la Carrera de Abogacía aprobado por Resolución (CS) N° 787/18, en base a ello se proponen ciertos ajustes en los requisitos que



UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ORIGINAL

1536/24-

deberán acreditar los/as graduados/as para el otorgamiento del "Certificado de Formación en Investigación Jurídica".

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 14 de mayo de 2024.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

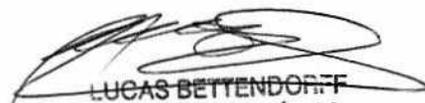
ARTÍCULO 1º.- Modificar el Reglamento que aprueba la expedición del "*Certificado de Formación en Investigación Jurídica*", de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, trámite y expedición del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica*.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Vinculación Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Derechos Humanos, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Asuntos Académicos, Departamentos Académicos, Dirección de Biblioteca, Dirección de Alumnos, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo


LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO


LEANDRO VERGARA
DECANO



ANEXO I

CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Sección I - Del Certificado de Formación en Investigación Jurídica

Artículo 1°.- El Certificado de Formación en Investigación Jurídica consistirá en un documento que otorgará la Facultad a las y los graduadas/os de la Carrera de Abogacía que cumplan con los requisitos y trámite establecidos en el presente Reglamento.

Sección II - De los requisitos para la expedición del Certificado de Formación en Investigación Jurídica.

Artículo 2°.- Para recibir el Certificado, las y los graduadas/os deberán acreditar la participación por el plazo de 12 meses en un Proyecto de Investigación acreditado por la Facultad y a su vez, deberán acreditar haber cursado y aprobado 8(ocho) puntos del Ciclo Profesional Orientado de acuerdo a la siguiente distribución:

- i) 2 (dos) puntos correspondientes a la materia "Metodología de la Investigación Social" (Departamento de Ciencias Sociales)
- ii) 2 (dos) puntos acreditados en el marco del "Programa de Estudiantes Adscripto/as a Actividades de Investigación" (Res. CD 944/23)
- iii) 4 (cuatro) puntos a elegir entre:
 - a. Seminarios de Investigación ofrecidos por la Secretaría de Investigación (Res. CD 499/10 Anexo I).
 - b. Cursos del CPO reconocidos como Orientados a la Investigación (Res. CD 945/23), los cuales constan en la oferta cuatrimestral de cursos del CPO.

Artículo 3°.- A los efectos de cumplir con el artículo 2° apartado i, los estudiantes del Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas podrán optar por cursar la asignatura cuatrimestral "Epistemología y Metodología de la Investigación" (Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas), en lugar de la materia bimestral "Metodología de la Investigación Social" (Departamento de Ciencias



Sociales), de 2 puntos. En este caso, se deberán cursar 2 (dos) en vez de los 4 (cuatro) puntos electivos del artículo 2° apartado iii).

Artículo 4°.- La presente resolución, que modifica los requisitos para la expedición del Certificado de Formación en Investigación Jurídica, rige para aquellos/as graduados/as que, habiendo aprobado el CBC hayan ingresado a la Facultad de Derecho a partir de enero de 2024.

Sección III - Del trámite del Certificado de Formación en Investigación Jurídica

Artículo 5°.- La solicitud del Certificado de Formación en Investigación Jurídica comenzará con la entrega por correo electrónico a la Secretaría de Investigación, de la documentación siguiente:

- i) Formulario de solicitud de Certificado de Formación en Investigación Jurídica completo, fechado y firmado, que oportunamente elaborará y pondrá a disposición la Secretaría de Investigación;
- ii) Certificado analítico de materias (analítico de graduada/o);
- iii) Fotocopia del título;
- iv) Copia de un trabajo de investigación original, individual, que cumpla con pautas mínimas de claridad conceptual y rigor metodológico, y que haya sido presentado y evaluado para la aprobación de alguna de las asignaturas referidas en el artículo 2. i) o 2. iv), con mención del nombre de la asignatura, docente, y nota obtenida. El mismo será evaluado por un tribunal designado ad hoc.

Artículo 6°.- La evaluación de los requisitos, la consecución del trámite y la expedición del Certificado de Formación en Investigación Jurídica a quienes cumplan con los requisitos y requerimientos establecidos en esta Resolución estarán a cargo de la Secretaría de Investigación.

Artículo 7° .- El trámite del Certificado de Formación en Investigación Jurídica será gratuito.


LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO


LEANDRO VERGARA
DECANO